



La nueva Orden congela hasta 2031 la ratio de cuidadoras por residente y destina toda la subida a limpieza, cocina y administración

La atención directa se mantiene en 0,30 durante los seis años del calendario, un 30 % por debajo del mínimo que el Consejo Territorial fijó para 2029. FOAM advierte de que la cifra de 0,55 que se está comunicando incluye a personal que no atiende a las personas residentes.

Tras analizar la Orden de 21 de julio de 2026 (BOJA n.º 143, de 27 de julio), la **Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM)** valora dos avances clave: la unificación de una normativa dispersa desde 1997 y la fijación, por primera vez, de un suelo mínimo de atención directa. Sin embargo, advierte que el titular con el que se está difundiendo —«más cuidadores por residente»— no se corresponde con la realidad que la norma fija para la inmensa mayoría de las plazas concertadas.

Qué mide realmente el 0,55

La «ratio global» que va de 0,50 en 2026 a 0,55 en 2031 incluye atención directa de primer nivel (AD1N: gerocultoras y auxiliares), atención directa de segundo nivel (AD2N: perfiles técnicos) y atención indirecta (limpieza, cocina, lavandería, mantenimiento y administración). El Acuerdo del Consejo Territorial de 28 de junio de 2022 define una «ratio global mínima para el personal de atención directa conjunta» y establece literalmente que «no podrán computar para el cálculo de estas ratios el personal de atención indirecta». Comparar ambos «globales» sobrestima el cumplimiento andaluz. Desagregada, la evolución para los centros acreditados conforme a la Orden de 2007 —la práctica totalidad del parque concertado— es esta:

Año	Ratio global	Atención directa (AD1N)	Perfiles técnicos (AD2N)	Atención indirecta
2026	0,50	0,30	0,08	0,12
2027	0,51	0,30	0,08	0,13
2028	0,52	0,30	0,08	0,14
2029	0,53	0,30	0,08	0,15
2030	0,54	0,30	0,08	0,16
2031	0,55	0,30	0,08	0,17

Elaboración de FOAM a partir de la disposición transitoria tercera de la Orden. La atención indirecta es el resto hasta la ratio global.

Las cinco centésimas del calendario se destinan íntegramente a personal de soporte: necesario para que un centro funcione, pero no es quien acompaña, levanta, asea, da de comer y vigila a las personas residentes.

Trece jornadas que faltan

El Acuerdo de 2022 exige una ratio de gerocultoras de 0,37 en 2026 y de 0,43 en 2029. Andalucía se queda en 0,30 todo el período. Ese Acuerdo —aprobado en un órgano en el que Andalucía está representada— permite mejorar esos mínimos, no situarse por debajo.

Comparación	AD1N Andalucía	Mínimo estatal	Déficit	En un centro de 100 plazas
2026	0,30	0,37	-18,9 %	faltan 7 jornadas completas
2029	0,30	0,43	-30,2 %	faltan 13 jornadas completas

Comparación	AD1N Andalucía	Mínimo estatal	Déficit	En un centro de 100 plazas
2031	0,30	0,43	-30,2 %	faltan 13 jornadas completas

Cálculo de FOAM. «Jornadas que faltan» = diferencia de ratio × 100 plazas ocupadas.

El calendario estatal cierra en 2029; a partir de entonces 0,43 es el mínimo vigente. En 2029, un centro andaluz de 100 plazas tendrá **30 jornadas de atención directa donde el mínimo estatal exige 43**. La brecha se ensancha cada año hasta 2029 porque Andalucía congela su ratio mientras el calendario estatal sigue subiendo.

Una jornada completa equivalente no es una persona en el centro: son 1.772 horas anuales de trabajo efectivo —la jornada que fija el convenio del sector— repartidas entre los tres turnos y los 365 días del año. Traducidas a tiempo de cuidado, esas trece jornadas que faltan son **38 minutos menos de atención directa por residente y día**.

A ese déficit de personal se superpone un déficit de plazas. Según el IMSERSO (31 de diciembre de 2024), Andalucía dispone de **2,79 plazas residenciales por cada 100 personas de 65 o más años, frente a una media nacional de 3,95**: la quinta cobertura más baja entre las comunidades autónomas. Concentra el 16,3 % de la población mayor del país y solo el 11,5 % de sus plazas; situarse en la media exigiría 19.233 plazas más.

Y quien ingresa hoy está peor que en 2022

En Andalucía el acceso al servicio residencial está reservado a personas con **grado II o grado III reconocido** —dependencia severa y gran dependencia—, según recoge la Cámara de Cuentas de Andalucía. No hay residentes «válidos» que rebajen la media. La propia Orden lo reconoce al suprimir la distinción entre plazas de válidos y asistidos y convertirlas todas en plazas para personas en situación de dependencia.

Ese es el motivo por el que el Consejo Territorial elevó las ratios en 2022. El Acuerdo lo dice literalmente: *«Considerando que la ocupación mayoritaria se refiere a personas dependientes de grados II y III, se actualizan las ratios de atención mínimas exigibles en los centros de atención residencial»*. Andalucía, cuatro años después y con un perfil que no ha dejado de intensificarse, lo fija por debajo de aquel acuerdo.

Lo que dice el órgano fiscalizador: no hay datos y no se quiso crecer

La Cámara de Cuentas de Andalucía fiscalizó la gestión de las residencias de mayores de la Junta (informe JA 11/2023, aprobado el 15 de mayo de 2025). Dos constataciones son directamente relevantes.

La primera: la Administración no sabe cuánta plantilla hay en los centros que concierta. Consultado el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la Consejería comunicó que *«no disponen de la información del número de profesionales de los centros concertados»*. Sin el dato de los 438 centros concertados no es posible verificar el cumplimiento de la ratio ni calcular el coste de elevarla. La Junta sostiene que la Orden no tendrá impacto económico entre 2026 y 2028, pero no ha publicado memoria económica que lo acredite y el dato de partida consta oficialmente como no disponible.

La segunda: la Consejería rechazó aumentar personal. Ante la recomendación de analizar si, al incrementar plazas, hacía falta más plantilla, respondió que la ratio de sus catorce centros propios es de 1,33 —1.830 profesionales para 1.377 residentes en 2023—, «muy superior» al mínimo de 0,50 de la Orden de 2007, y que por tanto *«el incremento de plazas no debe ir acompañado del incremento de personal»*.

La comparación entre el 1,33 y el 0,50 no la introduce FOAM: la hizo la propia Consejería. Y el mínimo que describe como holgadamente superado es exactamente el que la nueva Orden impone a los centros concertados en 2026 —la misma cifra que ya fijaba la Orden de 5 de noviembre de 2007. Diecinueve años sin que el suelo global se mueva. FOAM no cuestiona la dotación de los centros propios, y precisa que el 1,33 es plantilla total sobre residentes, no un dato de acreditación desglosado por categorías: lo que señala es la distancia entre lo que la Administración se aplica a sí misma y lo que exige a quienes prestan el servicio en su nombre.

Cámara de Cuentas de Andalucía, informe JA 11/2023, §78, §82 y alegaciones. Ámbito: 14 centros propios y 438 residencias concertadas con 20.886 personas residentes.

Tres medidas del nuevo modelo que no añaden una sola hora de cuidado

FOAM valora el modelo de atención integral centrada en la persona. Pero tres medidas que están centrando la cobertura no suponen más tiempo de atención por residente:

- ▶ **El profesional de referencia no es una ratio.** Ninguna persona podrá serlo de más de cinco residentes. Es una regla de asignación, no de dotación: en un centro de 100 plazas con ratio 0,30 hay 30 jornadas de atención directa; cubrir a 100 residentes con tope de cinco requiere 20 profesionales. Se cumple sin contratar a nadie. El riesgo es que las nuevas tareas —historia de vida, plan personal, seguimiento, interlocución familiar— se sumen a la carga de quienes ya prestan los cuidados básicos.
- ▶ **El 50 % de habitaciones individuales es un suelo, no una mejora sobre el estándar.** Algunos medios lo han recogido como que la Orden «permite hasta un 50 %»; la norma dice «al menos un 50 %». Aun así, queda 15 puntos por debajo del 65 % de las plazas concertadas que fija el Acuerdo de 2022, y exime a todos los centros que ya cuenten con autorización o acreditación.
- ▶ **Los centros y las unidades son más grandes que el estándar estatal, y no plenamente obligatorios.** El Acuerdo de 2022 limita los centros nuevos a entre 75 y 120 plazas según densidad y fija un máximo de 15 personas por unidad de convivencia. Andalucía permite 150 plazas y unidades de 25. El artículo 6.1 dispone que los centros «se distribuirán preferentemente en unidades de convivencia» y el Anexo I exime a quien acredite imposibilidad arquitectónica. La estabilidad de los equipos también queda como preferencia.

El patrón se repite en toda la norma: las mejoras que dan nombre al nuevo modelo —unidades de convivencia pequeñas, equipos estables, habitaciones individuales— se redactan como recomendaciones y con excepciones, de modo que un centro puede no aplicarlas y seguir cumpliendo la Orden. En cambio, lo único que se exige sin matices —cuántas profesionales hay por cada persona residente— se fija por debajo del mínimo estatal. **Lo que se anuncia no obliga, y lo que obliga se queda corto.**

La excepción que más preocupa

La disposición adicional tercera deja fuera del régimen general a los centros sin ánimo de lucro que atienden a personas mayores sin recursos o en situación de vulnerabilidad social: ratio global 0,35 y atención directa **0,10, un tercio del estándar general**. FOAM comprende la dificultad económica de estas entidades y no pide que se les exija lo imposible: pide una línea de financiación específica que permita suprimir esa excepción. Tal como está redactada, las personas mayores más vulnerables de Andalucía quedan con la menor atención directa del sistema.

Más exigencias y, al mismo tiempo, menos garantías

El mismo mes en que se publica la Orden, la Junta ha licitado el nuevo concierto social de plazas (desde octubre de 2026). Su pliego establece que **«no procede» la revisión de precios**. El de 2019 sí garantizaba que el precio se adecuaría a las revisiones del BOJA. La última actualización —un 5,5 % con efectos retroactivos a 1 de enero de 2026, por Resolución de 11 de mayo— se concedió al amparo de esa cláusula. FOAM no afirma que el precio vaya a congelarse: afirma que se ha eliminado el mecanismo que garantizaba su actualización justo cuando aumentan las exigencias.

Y existe financiación específica para hacerlo de otro modo. Tras el Real Decreto-ley 17/2026, el Consejo de Ministros autorizó el 14 de julio la propuesta de distribución territorial de 904,2 millones del nivel acordado —cuya aprobación corresponde al Consejo Territorial—, de los que se estiman para Andalucía 178.056.860,27 euros, la mayor cuantía del reparto. El Marco de Cooperación Interadministrativa liga esos fondos a **las mejoras en ratios de personal y a la adecuación de los conciertos**, e incorpora una cláusula de no sustitución: si la comunidad reduce su propio gasto en dependencia, se le minora el reparto del ejercicio siguiente. La financiación para lo que la Orden exige existe, y está condicionada a aquello que la Orden regula.

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE FOAM

«Esta Orden no resuelve el problema de las ratios: lo posterga seis años. Fija por primera vez un suelo de atención directa, pero ese suelo —0,30— queda un 30 % por debajo del mínimo estatal de 2029 y no se mueve hasta 2031. Se nos dice que no tendrá impacto económico hasta 2028; puede que sea cierto, pero nadie lo

ha acreditado, y la Cámara de Cuentas constató que la Consejería no dispone del número de profesionales de los centros que concierta: no es que discrepemos de las cifras, es que no hay cifras. Y a una residencia andaluza solo se entra con dependencia severa o gran dependencia; fijar ahora las ratios por debajo de lo que el Estado consideró imprescindible en 2022 para ese mismo perfil es aplazar una deuda con nuestros mayores.»

— Martín Durán Torres, presidente de FOAM

Lo que pide FOAM

- 1. Que la subida de ratio vaya a la atención directa:** aplicar el incremento del calendario a la AD1N de los centros acreditados desde 2007, igualando su senda a la de los centros de 1997, en lugar de destinarlo íntegramente a personal indirecto.
- 2. Un calendario de convergencia con el mínimo estatal:** que la Consejería publique el plan y el horizonte para alcanzar, como mínimo, el 0,43 de atención directa que el Acuerdo del Consejo Territorial exige desde 2029.
- 3. Un registro real de plantillas:** que la Consejería subsane la carencia detectada por la Cámara de Cuentas y disponga del número de profesionales de los centros concertados, sin el cual no puede verificarse el cumplimiento de ninguna ratio.
- 4. Publicar la memoria económica de la Orden:** con el coste que supone para los centros y la partida presupuestaria que lo financia.
- 5. Suprimir la excepción de vulnerabilidad social:** mediante una línea de financiación específica que permita elevar la atención directa de 0,10 al estándar general.
- 6. Reponer la revisión de precios en el concierto:** recuperar la cláusula que sí contenía el concierto de 2019, o una fórmula equivalente ligada a la evolución del convenio colectivo.

* **Nota metodológica:** Las ratios proceden de la Orden de 21 de julio de 2026 (BOJA núm. 143, de 27 de julio): disposición transitoria tercera (centros acreditados conforme a la Orden de 5 de noviembre de 2007), disposición transitoria segunda (centros de 1997) y disposición adicional tercera (excepción de vulnerabilidad social). Capacidad máxima, unidades de convivencia, habitaciones individuales y exenciones: Anexo I, apartado I. Profesional de referencia y asignación de personal: Anexo III. Distribución «preferente» en unidades de convivencia: artículo 6.1. AD1N: personal de atención directa de primer nivel (técnico cuidador o auxiliar). Mínimos estatales: Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD de 28 de junio de 2022 (BOE-A-2022-13580); los parámetros de capacidad máxima, tamaño de las unidades de convivencia y porcentaje de habitaciones individuales son exigibles a centros de nueva creación. Cobertura residencial: IMSERSO, «Servicios Sociales dirigidos a las Personas Mayores», 31/12/2024, apartado c.1 (46.354 plazas sobre 1.660.440 personas de 65 o más años). Datos de centros propios (§78), indisponibilidad de plantilla concertada (§82), no aceptación de la recomendación de incrementar personal y acceso restringido a grados II y III: informe JA 11/2023 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (aprobado 15/05/2025, remitido al Parlamento 27/05/2025). Ratio mínima 0,50 de la Orden de 5/11/2007: Anexo V, apartado 4.1, citada en las alegaciones de la Consejería. Concierto: pliegos CA-08/2019 y concierto CS-01 2026 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; actualización de tarifas: Resolución de 11 de mayo de 2026 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo). Nivel acordado y cláusula de no sustitución: Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2026 y Marco de Cooperación Interadministrativa para 2026; nivel mínimo: Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio. La conversión a tiempo de atención emplea la jornada máxima anual de trabajo efectivo del VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes (1.772 horas en el ámbito residencial, tablas de 2025 vigentes en ultraactividad durante 2026): $13 \times 1.772 \div 100 \text{ residentes} \div 365 \text{ días} = 38 \text{ minutos}$.

##

Contacto para prensa:

Teléfono: 954 29 30 48 / 635 06 35 14 · Email: presidente@foam.es · Sitio web: www.foam.es